



El que suscribe Profr. Juan Carlos Acuña Andablo Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 36 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

1. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
2. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su CAPITULO TERCERO, Artículo 139 establece que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su Artículo 147 establece que "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

**I. Jubilación y pensión por vejez:**

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)**

**c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;**



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
ARROYO SECO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: DA-MPDD-01-2023/2021/2024

- d) Acta de nacimiento; la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Se deroga; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
- h) Se deroga (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
4. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro en su artículo 186 inciso d) establece las causales de separación y retiro por vejez a los policías, lo cual sucede cuando se llega a la edad de 60 años con al menos 18 años de servicio.
5. Que con fecha 22 de mayo de 2023 se recibe solicitud del C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez, donde solicita le sea autorizada su jubilación y de igual manera el derecho a la Pensión por vejez toda vez que ya cumple con los requisitos estipulados en la Ley de los Trabajadores de del Estado de Querétaro.
6. El 02 de junio del presente año se notificó al C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez, que su solicitud por jubilación no procede debido a que aún no cumple los años de servicio establecidos en el artículo 186 inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, donde establece que la Jubilación, se otorga por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, indicándole que cambiara su solicitud donde especificara lo que le corresponde.
7. Que en fecha 09 de junio de 2023 se recibe nuevamente la solicitud del C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez, donde solicita le sea autorizado el trámite de pensión por vejez toda vez que ya cumple con los requisitos estipulados en la Ley de los Trabajadores de del Estado de Querétaro, anexando los documentos estipulados en el artículo 147 fracción I Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que el C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez tiene una relación laboral con el Municipio de Arroyo Seco, Qro., de manera ininterrumpida desde el 16 de agosto de 2002, dando como resultado veinte años diez meses y cinco días de servicio en el puesto de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, por lo que conforme a la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita una antigüedad laboral de veintiún años de servicio.
9. Con fundamento en el artículo 186 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; la cantidad por concepto de pensión por vejez que percibirá será el equivalente al 80% respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente; no siendo menores y sin rebasar los montos estipulados en el artículo 142 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. De conformidad con el acta de nacimiento que presenta el C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez, se acredita que nació el 25 de abril de 1963, por lo que cuenta con la edad de sesenta años un mes y veintisiete días de edad a la fecha, según hace constar en acta



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**ARROYO SECO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: DA-MPDD-01-2023/2021/2024

de nacimiento certificada por el Oficial Primero del Registro Civil de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca.

11. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la pensión por vejez que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., resulta viable la petición que realiza el C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez.
12. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

**REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL**

Nombre del Trabajador:	Marcos Pedro Domínguez Domínguez
Ultimo puesto:	Policía
Área de Adscripción:	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal.
Periodo en el que prestó sus servicios:	16 de agosto de 2002 a la fecha.
Antigüedad:	Veinte años diez meses y cinco días de servicio
Ultimo importe mensual cobrado, incluyendo quinquenios:	\$ 19,381.66
Importe de la Pensión por Vejez al 80%:	\$16,158.77

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección a mi cargo expide el presente:

**PROYECTO DE DICTAMEN PARA CONCEDER LA PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARCOS PEDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**

**Artículo Primero.** Con fundamento a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley los trabajadores del Estado de Querétaro publicada del 5 de marzo de 2021, se emite el presente proyecto de dictamen a favor del C. Marcos Pedro Domínguez Domínguez bajo el **EXPEDIENTE: DA-MPDD-01-2023/2021/2024.**

**Artículo Segundo.** El monto que por concepto de **PENSIÓN POR VEJEZ** de acuerdo al 80% del promedio de la cantidad percibida como sueldo de los cinco años anteriores a la fecha y sin rebasar el monto máximo estipulado en las legislaciones vigentes, será por la cantidad de **\$16,158.77 (dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 77/100 m.n.)** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

**Artículo Tercero.** La Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 bis fracción II de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley los Trabajadores del Estado de Querétaro publicada el 5 de marzo de 2021, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
ARROYO SECO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: DA-MPDD-01-2023/2021/2024

**Artículo Cuarto.** Se ordena la publicación del presente en la página de internet del Municipio de Arroyo Seco, Qro., por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento de la Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE

DIRECCION DE  
ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO

**PROFR. JUAN CARLOS ACUÑA ANDABLO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE  
ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO

c.c.p. Profr. Ofelia del Castillo Guillen. Presidente Municipal  
c.c.p. Archivo